



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXI Legislatura, decreta:**

**Reformar y derogar diversos artículos de
la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 29 y 30, y se derogan los párrafos segundo y tercero del artículo 92 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; para quedar como sigue:

Artículo 29.- El impuesto se liquidará presentando la factura o documento en que se haya hecho constar la adquisición, dentro de los 30 días siguientes a la operación de compra-venta, donación, prescripción o por cualquier otra causa o título.

Tratándose de adquisición de vehículos, el adquirente será responsable del pago del impuesto que hubiera dejado de cubrirse en anteriores operaciones de compraventa.

Cuando el sujeto obligado al pago de este impuesto no liquide el mismo en los plazos aquí previstos, se harán acreedores al pago de una multa equivalente a tres días de salario mínimo general vigente en la Entidad, por cada mes de retraso en el pago.

Para este efecto se considerará como fecha de la adquisición la que aparezca en la factura o documento en que se haya hecho constar la misma a favor del sujeto obligado, en su defecto la que corresponda al mes inmediato anterior al de la realización del trámite de baja y alta respectivo.

SECCION SEXTA DE LAS EXENCIONES

Artículo 30.- Están exentas del pago de este impuesto:

I.- Las operaciones de compraventa de vehículos usados por cuya enajenación deba pagarse el impuesto al valor agregado, y

II.- La compra de vehículos efectuada por personas físicas o morales cuyo giro sea la compraventa de vehículos automotores, siempre que hayan sido adquiridos de personas físicas que no realicen actividades empresariales.

Artículo 92.- ...

Derogado.

Derogado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Dip. Jorge Humberto Segura López
Presidente



Dip. José Ángel Martínez Inurriaga
Secretario



Dip. Francisco Javier Jacobo Cambero
Secretario